

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



238

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 238-2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 22 SET. 2021

VISTOS:; Carta N° 012-2021/CONSORCIO MORROPON DE TACALPO/ERC/RC, de fecha 23 de Agosto del 2021; Contrato N° 001-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G – Adjudicación Simplificada N° 005-2020/GRP-GSRLCC-G-Primera Convocatoria / Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial, Primario y Secundario en la I.E. Nuestra Señora del Carmen del Centro Poblado de Tacalpo, Distrito y Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura", de fecha 03 de Febrero de 2021; Informe N° 443-2021/GRP-401000-401400, de fecha 03 de Setiembre; INFORME N° 299-2021/GRP-401000-401100, de fecha 08 de Setiembre de 2021; con Memorandum N° 40-2021/GERP-401000-401400-401410, de fecha 09 de Setiembre; Informe N° 30-2021/GRP-4701000-401400, de fecha 09 de Setiembre; Informe N° 306-2021/GRP-4701000-40-401100, de fecha 17 de Setiembre; Resolución Gerencial Sub Regional N° 227-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Setiembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 306 de fecha 14 de Setiembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Informe con aprobación de Adenda N° 01, por error material en el contrato para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO MORROPON DE TACALPO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA DPTO DE PIURA**, cuyo acto se emite mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 227, de fecha 16 de Setiembre; sin embargo con fecha 17 de Setiembre del 2021, Resolución que, es devuelta a la Oficina de Asesoría Jurídica para su rectificación;

Que, con fecha 17 de Setiembre del 2021, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos advierte el error tipográfico del mencionado acto resolutorio, y solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, modificar la Resolución Gerencial Sub Regional N° 227-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Setiembre del 2021, en el extremo referido a la parte resolutoria del ARTICULO PRIEMERO que señala un proyecto que no corresponde y/o no es parte del acto a resolver : Adenda N°01, por error material, en el contrato para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO MORROPON DE TACALPO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA DPTO DE PIURA"** y no como erróneamente se ha consignado en dicho acto resolutorio "el Expediente Técnico del proyecto: **"REHABILITACIÓN EN RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS ACCESOS A LOS TERRENOS AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DEL ARENAL Y PUEBLO NUEVO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"**; tal y conforme se puede observar;

Que, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que ante el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Estudios, se deberá emitir el acto administrativo que corrige el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 227-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Setiembre del 2021, en el extremo que se ha consignado una obra distinta para la elaboración de la Adenda N° 01, Proyecto: **"REHABILITACIÓN EN RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS ACCESOS A LOS TERRENOS AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DEL ARENAL Y PUEBLO NUEVO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"**, sin embargo, dicha adenda se hará con respecto a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto el **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO MORROPON DE TACALPO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA DPTO DE PIURA"**, siendo necesario que se realice la modificación de dicho acto resolutorio;



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



238

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 22 SET. 2021

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 192-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de Agosto del 2021,

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de Estudios, y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 227-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Septiembre del 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Adenda N° 01, por error material, en el contrato para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO MORROPON DE TACALPO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA DPTO DE PIURA". el Expediente Técnico del proyecto: "REHABILITACIÓN EN RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS ACCESOS A LOS TERRENOS AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DEL ARENAL Y PUEBLO NUEVO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA-PIURA";

DEBE DECIR

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Adenda N° 01, por error material, en el contrato para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO MORROPON DE TACALPO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA DPTO DE PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 227-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 238-2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 22 SET. 2021

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

